

divion motivo á la menor reclamacion en protesta por parte de
la Direccion de S. Judio, á quien se cito oportunamente para todas
las operaciones que mediaron y á nombre de quien aristo una
comision compuesta del Comisario de la Impresa D. Juan
Carpenera, y del Ardenor de la misma, D. Judio Carpenera, y de este
deduciremos si otro funcionario lleno cumplidamente los deberes
de su mision. Al efecto mirase V.S. por la vida y fe de
certificacion del acto de abono que tubo lugar en el dia diez
y siete de Junio del año proximo anterior, que tambien
acompaña con el numero segundo, y por su comparacion se
penetrara V.S. de la veracidad con que se expresa el Representante
de Sta Direccion, al permitirse de este, lo que en la ejecucion del
lo mandado tubo ventilacion. Efectivamente la fuente y los can-
ces se hallaban limpios, tanto por las periodias que viene haciendo
el Ayuntamiento para que las aguas sean potables que usual
esta poblacion, quanto por la manda que de uno y otro hi-
no poco tiempo antes la Direccion de S. Judio; han cumplido
y cumplida como se ha hecho, segun la libertad absoluta que
el Ayuntamiento le diere para realizarlo á su gusto: y que
resultado ha sido. Los directores de S. Judio podran de-
cirlo recordando la medicion que á seguida se hizo. Ademas,
la Corporacion espasa tenga V.S. la bondad de poner en paracion
con el contenido de la exposicion que motiva este informe, su
oposita y tendencia con la certificacion del acta numero tres,
celebrada en tres de Julio de mil ochocientos setenta y dos, y
adquirira el mas completo convencimiento de la buena fe con
que viene conduciendose en el asunto de aguas, la Direccion
de S. Judio; y del comportamiento de este Municipio, quien
si en alguna manera ha faltado, aunque indeliberadamente,
excediendo los limites de sus atribuciones, ha sido injuriado
del deus de conservacion, de armonia y de que resultaria sem-
pre y en todo sus actos, su imparcialidad: au se veá por el
contenido de la certificacion numero cuatro, del oficio de
esta Gobernacion, fecha doce de Julio de mil ochocientos se-
venta y dos, que tambien acompaña, que no tubo en su
lugar el acuerdo ya citado, permitiendo á la Direccion
de S. Judio el levantamiento de las soleras que existen
á la parte inferior del cauce de ventilacion; por cuanto
el se dispone que todas las obras que se hagan, se

